

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

DECRETO

Visto el expediente 2025/036/0000184 iniciado a la A.F.E.S - SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS, con C.I.F: G30112049, para otorgamiento de subvención nominativa para el desarrollo del Proyecto “*Servicio de Intervención integral en Salud y educación social a Personas con Problemas de Salud Mental*” para el año 2025, resulta lo siguiente:

PRIMERO:El Ayuntamiento de Murcia cofinancia desde hace años las actividades de distintas Asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito del Plan Municipal sobre Drogodependencias y de la Estrategia Municipal de Salud Mental para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones a través de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de estas personas y sus familias, dado el incremento de su prevalencia y la aparición de nuevas necesidades en materia de salud mental y adicciones, todo ello en el marco de posibilitar el desarrollo de las nuevas líneas del Plan Municipal sobre drogodependencias y en cumplimiento del convenio firmado con el Servicio Murciano de Salud (Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de agosto de 2023, BORM 191 de 19 de agosto de 2023).

Se señala, de forma expresa, la participación financiera de la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

El incremento de prevalencia de los problemas de salud mental y de las dependencias con y sin sustancia y la necesidad de introducir un enfoque centrado en la salud mental, justifican la dotación de dicho convenio, así como la necesidad de colaboración con asociaciones expertas en la prevención de adicciones y comunidades terapéuticas ubicadas en el municipio.

Los fines de la asociación son facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las Personas con Problemas de Salud Mental a los recursos socio-comunitarios con el objetivo de promover la autonomía personal, facilitar el acceso a tratamientos integrales, y conseguir y/o mantener una calidad de vida que dignifique a las personas con problemas de salud mental.

El Ayuntamiento de Murcia, en base a las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, otorga a los municipios, donde se incluye la Protección de la salubridad pública instrumentándose mediante acciones de protección y promoción de la salud de la Estrategia de Salud Mental del municipio, especialmente destinados a colectivos vulnerables, como es este caso.

Las tasas de trastornos de salud mental han aumentado significativamente en los últimos años, exacerbadas por factores como el aislamiento social, las crisis económicas, etc. Con esta subvención se colabora en la formulación y aplicación de programas destinados a mejorar y ampliar los servicios sociosanitarios de promoción de la salud, prevención, tratamiento, asesoramiento, atención y apoyo relacionados con la promoción y prevención en salud mental y las drogodependencias. Además, se han constatado las dificultades de la Administración Pública para realizar una aproximación de promoción de salud o terapéutica a estos

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

colectivos, por lo que se considera necesario facilitar y apoyar el trabajo de las asociaciones que, como AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas, por su trayectoria en la atención y tratamiento de personas con trastorno mental grave, cuentan con un estatus de interlocutor válido para facilitar la accesibilidad y realizar actividades de salud pública en este colectivo especialmente vulnerable.

El Programa de AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas persigue el objetivo general de facilitar los apoyos necesarios para la recuperación, la integración y el acceso de las Personas con Problemas de Salud Mental a los recursos de salud y socio-comunitarios con el objetivo de promover la autonomía personal, facilitar el acceso a tratamientos integrales, y conseguir y/o mantener una calidad de vida que dignifique a dicho colectivo.

La asociación ha presentado solicitud de subvención así como Memoria que describe las actividades a desarrollar y el coste de las mismas que se desglosa en costes de personal cualificado, todo lo cual consta en el expediente. Para su seguimiento y evaluación prevé la valoración de resultados mediante indicadores cuantitativos para evaluar el servicio, como el número de demandas recibidas, beneficiarios, familiares y usuarios que participan en actividades y recursos, además de la difusión del servicio a través de recursos comunitarios y stands informativos. También se mide la coordinación con otras entidades, y se utilizan cuestionarios de valoración con indicadores cualitativos para medir cómo el servicio apoya el proceso de recuperación de los beneficiarios y sus familiares, así como la satisfacción percibida con el mismo.

Esta propuesta resulta oportuna para conseguir el objetivo previsto dada la consolidada experiencia de AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas en esta materia y con evidencia de resultados en salud mental y prevención de adicciones, adaptada a las condiciones sociodemográficas del colectivo que atiende.

La tramitación de esta subvención tiene su motivación en la necesidad de colaborar desde la Administración Local en el control de las dependencias y proteger la salud mental mediante acciones, de prevención, reinserción y rehabilitación necesarios para el abordaje del cambio en estilos de vida, bienestar emocional y el acceso a los recursos de salud asistenciales y comunitarios necesarios para las personas afectadas y/o pertenecientes a este colectivo, objetivo coincidente con los fines de AFES Salud Mental Murcia y Comarcas.

La subvención que se propone tiene su base en las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, estableciéndose en el artículo 25 apartado 2, letra j) la Protección de la Salubridad Pública, instrumentándose en este caso mediante acciones de asistencia sanitaria, prevención primaria y secundaria, promoción y protección de la salud aplicadas a este colectivo de especial riesgo y su entorno.

El destino de la subvención será el desarrollo del programa “Servicio de Intervención integral en Salud y educación social a Personas con Problemas de Salud Mental en el municipio de Murcia” que se ocupa de atender las necesidades de salud específicas de este colectivo mediante acciones integrales de salud pública ya que actualmente se han visto incrementadas por la tendencia al alza de estas patologías.

Los beneficiarios últimos del desarrollo del proyecto son la población general del municipio, siendo la población diana personas de 18 a 65 años con problemas de salud mental, junto a sus familiares, que enfrentan dificultades en áreas básicas de la vida diaria, tratamiento médico, atención sociosanitaria, integración social y participación comunitaria, o que están en riesgo de desarrollar estas limitaciones. Ambas partes se benefician del trabajo

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

colaborativo, y el resultado de la sinergia resulta óptimo para obtener el fin de interés público y común expuesto, no teniendo relación contractual.

Teniendo en cuenta el programa específico que lleva a cabo esta asociación queda justificado el motivo de realizar una concesión nominativa de subvención por el interés público, dado que el programa ha sido desarrollado por la entidad beneficiaria a lo largo de los años y cuenta con suficiente experiencia en el desarrollo de estas actividades y evidencia de su eficiencia, por lo que no resulta oportuno acudir a un régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, fue aprobada la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para el ejercicio 2025 y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de marzo y 18 de julio de 2025 se aprobó la 1ª y 2ª modificación, y la 3ª en fecha 10 de octubre de 2025.

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye una línea específica, con número de orden 6 en la que figura expresamente A.F.E.S., Asociación de Familias y Enfermos Mentales, cuya forma de concesión es la prevista en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones, dentro del estado de gastos a A.F.E.S., Asociación de Familias y Enfermos Mentales, con CIF: G30112049, dotada presupuestariamente con 4.500,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2025/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920250037707 por importe total de 4.500,00€ (cuatro mil quinientos euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de una entidad no

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

lucrativa y un proyecto de interés social y sanitario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para presentar la justificación será **31 enero de 2026**. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO: En cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio con el Servicio Murciano de Salud, en toda la documentación y difusión de los programas que se realicen con financiación de esta subvención, debe figurar el anagrama del Servicio Murciano de Salud y del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “financiado por el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia”

OCTAVO: En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022, publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

NOVENO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública, en cumplimiento de lo establecido en Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER**

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

PRIMERO: Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de A.F.E.S., Asociación de Familias y Enfermos Mentales, con C.I.F. G30112049, para otorgamiento de subvención nominativa para el desarrollo del Proyecto “*Servicio de Intervención integral en Salud y educación social a Personas con Problemas de Salud Mental*” para el año 2025, concediendo una subvención de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, ejercicio 2025, dentro de la línea estratégica nº 1 Acción Social, orden 6, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903, por importe de 4.5000,00 €, número de documento contable 920250037707, marginal 100209 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES03 3058 0361 3127 2000 0117.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo por la beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una entidad no lucrativa, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDO: El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO: Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: En cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio con el Servicio Murciano de Salud, en toda la documentación y difusión de los programas que se realicen con financiación de esta subvención, debe figurar el anagrama del Servicio Murciano de Salud y del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “financiado por el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia”

QUINTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

SEXTO: Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de enero de 2026. Los gastos financieros, de

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

SÉPTIMO: La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa **con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/5442>

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico. En la que se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

2 Memoria económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: **Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada** conforme al presupuesto presentado con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.

La aportación de facturas así como del resto de la documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

misma y que la documentación es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. Los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factua del "Recibi" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

Gastos de Personal

Igualmente y en su caso la justificación de gasto de personal se presentará relación de gasto según modelo normalizado de uso obligatorio.

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RCL) y por la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Gastos de alquiler

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria.**

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelos 115 y 180 (115 Retenciones e ingreso a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimiento procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

Gastos de formación

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIAAyuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

Gastos de locomoción

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad en el que se pudiera incurrir, la Entidad beneficiaria que no hubiese presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

OCTAVO: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de un mes, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el 31 de enero de 2026.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa, con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO: Dar traslado al servicio de Contabilidad

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 12 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 12 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 15 de Diciembre de 2025

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)